I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/742/2010, de 3 de junio, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2010/2011.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 5.1 que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

La Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas de Castilla y León, establece en su artículo 4 c), la posibilidad de colaborar con otras administraciones, instituciones u organizaciones para aunar esfuerzos, racionalizar la distribución de los recursos y proporcionar más amplios y mejores servicios.

De conformidad con esta previsión legal, la Consejería de Educación considera oportuno financiar la realización de programas de educación de personas adultas por Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, de modo que complementen los programas desarrollados directamente por la Administración de la Comunidad de Castilla y León. A tal efecto, mediante Orden EDU/245/2009, de 9 de febrero, modificada por Orden EDU/736/2010, de 25 de mayo, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 31, de 16 de febrero y n.º 106 de 3 de junio, respectivamente) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, procediendo ahora realizar la convocatoria de estas ayudas para la realización de los mencionados programas durante el curso 2010/2011.

Así mismo la Consejería de Educación firmó un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Educación el 24 de mayo de 2000, para el impulso de las Nuevas Tecnologías en centros educativos y en formación abierta, libre y a través de Internet, para adultos con el desarrollo del proyecto de Aulas Mentor en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta convocatoria está cofinanciada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, en virtud del compromiso asumido por la Comunidad de Castilla y León en la cláusula cuarta del Convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades el 26 de agosto de 2005 para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así

como de refuerzo educativo, y completado por la Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo e Inmigración, por la que se publica la Addenda al Protocolo por el que se prorroga dicho Convenio.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero.– Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2010/2011, en la Comunidad de Castilla y León.

1.2. Únicamente podrán ser objeto de subvención los siguientes programas de educación de personas adultas:

a) Programas «A»: Programas de alfabetización y/o formación inicial para neolectores.

b) Programas «B»: Programas orientados a la obtención de titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del trabajo y a otros niveles del sistema educativo.

c) Programas «C»: Programas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral, incluyendo los programas de Aulas Mentor ya autorizadas.

d) Programas «D»: Programas dirigidos a inmigrantes que requieran alfabetización en lengua castellana o procesos de integración social.

1.3. Cada programa deberá contar con un mínimo de 20 alumnos. Excepcionalmente, en el ámbito rural y para programas de alfabetización u otras formaciones iniciales y para programas dirigidos a inmigrantes, se podrán conceder ayudas para la realización de programas con un mínimo de 10 alumnos siempre que, con carácter previo, quede debidamente motivada y acreditada la necesidad de la acción educativa en la zona.

1.4. Los Programas se iniciarán y finalizarán entre los meses de septiembre de 2010 y junio de 2011 y respetarán los períodos vacacionales, días festivos y días no lectivos que se indiquen en la Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso 2010/2011.

1.5. Cada uno de los programas presentados por los Ayuntamientos debe cuantificar el número de horas lectivas precisas para su desarrollo, no pudiendo ser nunca inferior a 400 horas/curso académico. Esta medida no afecta a los programas de Diputaciones cuya estimación será global, ni a los programas de Aulas Mentor.

Segundo.– Dotación presupuestaria y cuantía.

2.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.045.684,80 €) distribuida de la siguiente manera:

a) En el año 2010 la concesión de ayudas se hará con cargo a la aplicación 07.02.322A03.46003.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para este año, por importe máximo de OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (810.616,58 €).

b) En el año 2011 la concesión de ayudas se hará con cargo a la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para ese año, por importe máximo de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (235.068,22 €).

2.2. La cuantía máxima de la ayuda para cada programa será de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500 €).

2.3. La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará en atención a la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo, con los límites máximos indicados y de conformidad con la siguiente escala de puntuación hasta agotar el crédito disponible:

Puntuación	*Cuantía subvención*
Entre 1 y 25 puntos	Hasta el 35% de la cuantía solicitada con un máximo de 2.000 €.
Entre 26 y 50 puntos	Hasta el 60% de la cuantía solicitada con un máximo de 4.000 €.
Entre 51 y 100 puntos	Hasta el 100% de la cuantía solicitada con un máximo de 5.500 €.

Tercero.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, con excepción de los Ayuntamientos pertenecientes a provincias cuya Diputación haya presentado solicitud en la presente convocatoria; no afectando esta excepción a los Ayuntamientos que tengan autorizada un Aula Mentor y soliciten ayuda.

Cuarto.– Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, disponible en la sede electrónica *http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es*, y se presentarán, una por cada programa, bien directamente en el registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia respectiva, o bien por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Las entidades que no hayan de presentar el documento indicado en el apartado 4.4.a) también podrán presentar las solicitudes por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, al n.º de telefax 983 411050.

4.3. Asimismo las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León *http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.*

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.4. Deberá acompañar a cada solicitud la siguiente documentación:

a) C.I.F. de la entidad solicitante, salvo que se trate de entidades que hayan obtenido ayuda de la Consejería de Educación para la misma finalidad en las convocatorias de cursos académicos anteriores y no hayan sufrido modificación en el contenido de dicho documento.

b) Proyecto del programa de educación de personas adultas, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

c) Memoria económica del coste de la actividad, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

d) Certificación del órgano competente de la entidad local en la que conste que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad,

en atención a lo establecido en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los modelos de los Anexos II y III a los que hace referencia este apartado podrán encontrarse también en la sede electrónica *http://www.tramitacastillayleon.es.*

4.5. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante sobre la aceptación de las bases y convocatoria por la que se solicita la ayuda, la veracidad de los datos consignados en la solicitud, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

4.6. La Consejería de Educación podrá requerir del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.– Tramitación.

6.1. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán un informe a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa en el que se haga constar las localidades o ámbitos territoriales donde no existan acciones formativas dirigidas a personas adultas durante todo o parte del curso escolar y los programas que deban complementar la oferta existente en cada zona.

6.2. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección, integrada por los siguientes miembros:

a) El Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) Un representante de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, perteneciente a un Ayuntamiento que no se haya acogido a la presente convocatoria, designado por la Federación.

c) Tres funcionarios de la Consejería de Educación designados por el Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

6.3. El procedimiento será instruido por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Séptimo.– Criterios de selección.

Los criterios para resolver la concesión de las ayudas y determinar su cuantía serán los siguientes:

a) Tendrán prioridad aquellos programas que se desarrollen en localidades o ámbitos territoriales donde no existan acciones formativas dirigidas a personas adultas durante todo o parte del curso escolar. La valoración de este criterio será de 35 puntos como máximo.

b) Igualmente se dará prioridad a aquellos programas que complementen la oferta existente en la zona. La valoración de este criterio será de 35 puntos como máximo.

c) Calidad del proyecto presentado. La valoración de este criterio será de 30 puntos como máximo y para su valoración se tendrán en cuenta los informes emitidos por la administración educativa en relación con el desarrollo y justificación de programas que se hubieran desarrollado en años anteriores.

Octavo.– Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada del Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe de la comisión de selección.

8.2. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrá entender que las solicitudes han sido desestimadas.

8.4. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.– Pago y justificación de la ayuda.

9.1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo dispuesto Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

9.2. Podrán realizarse pagos anticipados a la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, hasta el 100% o hasta el 75% en el caso de que el beneficiario obtenga subvenciones por distintos programas que acumuladas superen el límite de 30.000 euros, cuando se trate de Ayuntamientos, y del 50% cuando se trate de Diputaciones Provinciales. Estos pagos anticipados, tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 9.3. La parte no anticipada se librará cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida.

Los pagos anticipados, se realizarán previa solicitud del beneficiario, según el modelo que figura como Anexo IV, disponible en la sede electrónica *http://www.tramitacastillayleon.es*, en un plazo improrrogable de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la concesión de subvención en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, antes del día 30 de junio de 2011, de la siguiente documentación debidamente registrada:

a) Certificado del órgano competente de la entidad local beneficiaria en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

b) Estado de obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados que se deriven directamente de la subvención concedida.

c) Informe emitido firmado por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

d) Certificado en el que se hagan constar las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

9.4. La anterior documentación será remitida por las Direcciones Provinciales de Educación a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, acompañada de un informe del Área de Inspección Técnica Educativa de la correspondiente provincia, que incluirá valoración de cada programa desarrollado y en el que se hará constar la efectiva realización del mismo.

Décimo.– Publicidad.

En toda publicidad que se derive del programa subvencionado así como en la realización del mismo, se hará constar la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Undécimo.– Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécimo.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimotercero.– Responsabilidades y reintegros.

13.1. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.– Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.– Desarrollo.

Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de junio de 2010.

El Consejero de Educación,
P.A. (Acuerdo 3/2010, de 27 de marzo)
La Consejera de Cultura y Turismo
Fdo.: M.ª José Salgueiro Cortiñas

Código IAPA nº 1433 Modelo nº 1035

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2010/2011

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE																					
Nombre:																				CIF:	
Dirección:																					
Provincia:								Municipio:													
Cód. postal:								Teléfono:													
Fax:								Correo electrónico:													
	Código Banco				Código Agencia				DC		Nº de Cuenta										
Nº de Cuenta *(20 dígitos)*																					

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos y Nombre: DNI:

Cargo:

(Exprésese el cargo del firmante de la solicitud. En caso de delegación de atribuciones, cítese la disposición correspondiente)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

(Se presentará una solicitud de ayuda por cada programa según la clasificación del apartado 1.2 de la orden de convocatoria)

☐ **Programa A**: De alfabetización y/o formación inicial para neolectores. Denominación específica del Programa:

☐ **Programa B:** Orientado a la obtención de titulaciones regladas. Denominación específica del Programa:

☐ **Programa C:** Destinado a colectivos desfavorecidos. Denominación específica del Programa:

☐ **Programa D:** Dirigido a inmigrantes. Denominación específica del Programa:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

☐ C.I.F. de la entidad solicitante.

☐ Proyecto del programa de educación de personas adultas conforme al modelo que figura en el anexo II.

☐ Memoria económica del coste de la actividad, conforme al anexo III.

☐ Certificación del órgano competente de la entidad local en la que conste que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad

El abajo firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad que acepta las bases y la convocatoria para las que solicita la ayuda, que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y que cumple los requisitos exigidos por la misma, incluido el de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.5 de la Orden de convocatoria, y en su virtud

SOLICITA le sea concedida una ayuda de ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de 2010

(Firma) (Sello de la entidad)

Fdo.: .....

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al tfno. de información administrativa **012.**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

(Presentar en la Dirección Provincial de Educación de la provincia)

ANEXO II

PROYECTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CURSO 2010/2011

Código IAPA nº 1433 Modelo nº 1035

Nombre de la entidad .....

Denominación específica del Proyecto del Programa:

.....

.....

C.I.F.: .....

Provincia: ..... Municipio:.....

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Se aportará información detallada sobre los siguientes aspectos:

a) Nombre específico del programa.

b) Razones que justifican su realización.

c) Programación y calendario. Cuantificación de horas lectivas.

d) Identificación del ámbito territorial de actuación.

e) Colaboración con otras instituciones, si existe, en la realización y proyección de la actividad.

f) Características de la población atendida, número de destinatarios y tipos de formación.

2. RESUMEN DESTINATARIOS (*cumplimentar sólo las casillas correspondientes al programa solicitado*).

PROGRAMAS	Nº de Alumnos	Nº de hrs/curso	Fecha inicio	Fecha de finalización
ma A: nas de alfabetización y/o formación inicial para neolectores.				
Programa B: Programas orientados a la obtención de titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del trabajo y a otros niveles del sistema educativo.				
ma C: nas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral.				
Programa D: Programas dirigidos a inmigrantes que requieran alfabetización en lengua castellana o procesos de integración social.				

(Firma del representante) (Sello de la entidad)

Fdo.: .....

Código IAPA nº 1433 Modelo nº 1035

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DEL PROGRAMA CURSO 2010/2011.

Nombre del Ayuntamiento / Diputación: .....

Provincia: .....

Municipio: .....

C.I.F.....

Denominación especifica del Proyecto del Programa:

.....

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

CONCEPTO	CANTIDAD EN €
Gastos de personal	
Gastos de funcionamiento	
Otros gastos	
Total	

APORTACIONES

CONCEPTO	CANTIDAD EN €
Aportación del Ayuntamiento o Diputación.	
Otras subvenciones o ayudas concedidas para este programa	
Total	

CONCEPTO	CANTIDAD EN €
Cantidad solicitada a la Consejería de Educación.	

(La cantidad solicitada nunca podrá ser superior a la que figure en el total del presupuesto, ni a la que resulte de la diferencia entre el total presupuestado y el total de las otras aportaciones)

(Firma del representante) (Sello de la entidad)

Fdo.: .....

ANEXO IV

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

Código IAPA nº 1433 Modelo nº 1035

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
	Nombre:	CIF:
	Dirección:	
	Provincia:	Municipio:
	Cód. postal:	Teléfono:
	Fax:	Correo electrónico:

	DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:	
	Apellidos y Nombre:	DNI:
	Cargo: *(Exprésese el cargo del firmante de la solicitud. En caso de delegación de atribuciones, cítese la disposición correspondiente)*	

SOLICITA

Le sea anticipado el …….. por cien del importe de la subvención concedida, de conformidad con el apartado 9.2 de la Orden EDU/ …… /2010, de …….. de ……, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2010/2011.

En ..... a ..... de ..... de 2010

(Firma) (Sello de la entidad)

Fdo.: ……

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa **012.**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

CV: BOCYL-D-04062010-17